

Atentamente

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

KATTY DAYANNA LÁZARO TÁMARA CC No. 1.090.475.201 con Domicilio en esta ciudad de Bogotá, formulo Demanda en **ACCIÓN DE TUTELA** para la protección de mis Derechos Fundamentales violados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-** y el **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-**, Entidades Públicas del orden Nacional con Domicilio en esta ciudad de Bogotá.

HECHOS

1ª) La **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, CNSC**, expidió su Acuerdo No. 0366 del 28 de noviembre del 2020: “por el cual se **convoca** y se establecen las reglas del **Proceso de Selección**, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-** identificado como **Proceso de Selección No. 1509 de 2020 - Nación 3”**.

2ª) En la **Convocatoria** contenida en el Acuerdo No. CNSC-0336 de 2020, que contiene las **reglas del Debido Proceso para la Selección por Concurso de Mérito**, la CNSC estipuló en los considerandos página en su página 4.

“” mediante el **Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020**, la CNSC “... **reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles** para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique”.

Y en el capítulo VI, LISTAS DE ELEGIBLES:

“”**ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará**, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos **del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020** o del que lo modifique o sustituya.

...

PARÁGRAFO 2. Los conceptos de Lista Unificada del mismo empleo y Lista General de Elegibles- para empleo equivalente, de los que trata el Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, serán aplicables en este proceso de selección, según las disposiciones de esa norma.””

3º) El Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 expedido por la CNSC preceptúa:

”Artículo 1°. **Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones del presente Acuerdo **se aplican a las Listas de Elegibles y al Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE)**, resultantes de los procesos de selección para proveer por concurso de méritos los empleos de carrera del Sistema General y en los Sistemas Específicos y Especiales de origen legal, en lo que les aplique.

”Artículo 2°. **Definiciones.** **Para la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo** se establecen las siguientes definiciones:

”2. **Empleos equivalentes:** Cuando un cargo tiene asignadas **funciones iguales o similares**, para su desempeño se exijan **requisitos** de estudio, experiencia y competencias **laborales iguales o similares y tengan una Asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos (2) grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura,** o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.”

4º) La CNSC además de su Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 anteriormente transcrito y para su ejecución también expidió el **CRITERIO UNIFICADO “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES”** de septiembre 22 de 2020 en el que define el **Empleo equivalente:**

”Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al **mismo nivel** jerárquico, tengan **grado salarial igual,** posean **el mismo requisito de experiencia,** sean **iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos** de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las Listas de Elegibles.””

Este **CRITERIO UNIFICADO “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES”** NO derogó, **NO** sustituyó el Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020.

5º) El Acuerdo No. CNSC 013 de 2021, “Por el cual se deroga el numeral 8 del artículo 2 y se modifican los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020” **ratifica** la continuidad de la vigencia del acuerdo No. CNSC-0165 de 2020:

”**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, **permanecerán incólumes.**”

Igualmente, en la página 3 la CNSC en el oficio 2023RS108158 del 17 de agosto del 2023, hace referencia a la vigencia del Acuerdo CNSC-165 de 2020 en lo relacionado con los costos del uso de listas.

6º) Surtidas las Etapas del Proceso de Selección No. 1509 de 2020 - Nación 3- la CNSC publicó la resolución 2022RES-400.300.24-098309: “Por la cual se **conforma y adopta la Lista de Elegibles** para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE PRONOSTICO, Código 3046, Grado 10**, identificado con el Código OPEC No. 146533, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3”,

7º) El participante que ocupó el **1er lugar ya fue Nombrado** en el empleo ofertado Código OPEC No. 146533, Modalidad Abierto y a la fecha ya superó el Periodo de Prueba, su nombramiento se encuentra en firme.

8º) En la **Lista de Elegibles** 2022RES-400.300.24-098309 **ocupé el 2º lugar**.

9º) Mediante radicado Nro.2023RE077140 del 31 de marzo de 2023 el IDEAM solicitó a la CNSC **autorización para el uso de Listas de Elegibles para los empleos que surgieron con posterioridad** al Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3, donde el IDEAM **incluyó entre otros el empleo equivalente del Código OPEC No. 146533** que se relaciona a continuación:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL	GRADO	NUMERO DE EMPLEOS	RESOLUCIÓN MANUAL DE FUNCIONES Y No. DE FICHA	EMPLEO SIMO
AUXILIAR DE PRONOSTICO	Técnico	11	1	Resolución No. 108 de febrero 10 de 2021 IDEAM - Ficha 181	192745

10º) La CNSC mediante oficio 2023RS108158 del 17 de agosto del 2023 **respondió la solicitud del IDEAM** sobre la **autorización del uso de Lista de Elegibles** así:

“Por otro lado, a la solicitud de autorización de uso de Lista de Elegibles para los empleos reportados Nro. 200603, 0165491, 196466, **192745**, 200607, 168509, y 197771, se le informa a la Entidad que **no es viable realizar autorización de uso de Lista**, ya que las Lista de elegibles de los empleos ofertados en el Proceso de Selección Nro. 1509 de 2020 – Nación 3, que cuentan con similitudes de los empleos reportados se encuentran en modalidad **de ascenso**, y **solamente pueden ser utilizada para proveer el empleo para el cual se conformó inicialmente**, y **no para la provisión de vacantes definitivas generadas con posterioridad** a la realización del respectivo Proceso de Selección, teniendo en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 3, del **artículo 29**, de la **Ley 909 de 2004**, las vacantes ofertadas se encuentran previamente establecidas desde su apertura y corresponden hasta máximo el 30% de las que a dicha época, se encuentren pendientes de proveer definitivamente”.

11º) Fue expedida la **Ley 1960 DE 2019** “por la cual **se modifican la Ley 909 de 2004...**”:

“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la **Lista de elegibles** que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos **se cubrirán** las vacantes para las cuales se efectuó el concurso **y las vacantes definitivas de cargos equivalentes** no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.” (art. 6º, Núm. 4º).

12º) En la respuesta, la CNSC no considera viable la autorización para el uso de Lista de empleos equivalentes, en el caso concreto de la vacante definitiva reportada en **SIMO con el número de 192745** que es un empleo equivalente del ofertado en el Proceso de Selección No. 1509 código OPEC No. 146533 en la modalidad de Concurso Abierto de Nación 3 – IDEAM, de acuerdo con lo normado en el artículo 2, ibidem 2 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 **pese a que el empleo SI es equivalente ya** que, el cargo tiene asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y la asignación básica mensual que no supera los dos (2) grados siguientes de la respectiva escala ya que se trata de un empleo que se rige por la misma nomenclatura y en todo caso no tampoco supera el 10% de la asignación básica si su nomenclatura fuera diferente tal y como se aporta en las pruebas.

13º) La NO autorización por parte de la CNSC del uso de la lista 2022RES-400.300.24-098309 para proveer el **empleo SIMO 192745** estando vigente la lista 2022RES-400.300.24-098309 la cual **es equivalente** al empleo ofertado en el Proceso de Selección No. 1509 código OPEC No. 146533 en la modalidad de Concurso Abierto de Nación 3 – IDEAM y el Acuerdo cns-0165 de 2020 me causa un grave y evidentísimo perjuicio a mi persona porque me impide el acceso al empleo público por medio del concurso de mérito, concurso que supere y para el cual cumplo con todos los requisitos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con la **NO** autorización por parte de la CNSC del uso de la lista 2022RES-400.300.24-098309 para proveer el **empleo SIMO 192745** se me causa un **evidentísimo perjuicio grave e inminente**, dado que se me viola mi Derecho Fundamental al **Debido Proceso Administrativo** para el **acceso a empleo público** en condiciones de **Igualdad** y mi **“situación más favorable al Trabajador en caso de duda** en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de Derecho”, previstos en la Constitución Política artículos 13, 29, 40.7 y 53.

PETICIÓN

Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC que **autorice** y notifique al IDEAM el **uso de Lista de Elegibles** de la resolución No. 2022RES-400.300.24-098309 del Concurso Nación 3 – IDEAM y **Nombrar a KATTY DAYANNA LÁZARO TÁMARA** para proveer el empleo reportado en SIMO **192745, AUXILIAR DE PRONOSTICO, grado 11**, el cual es **empleo equivalente** del de **AUXILIAR DE PRONOSTICO, grado 10**, en la modalidad de concurso **Abierto** del **Proceso de Selección No. 1509 de 2020 - Nación 3** e identificado con el **Código OPEC No. 146533** de acuerdo con el artículo 2, ibidem 2 del **Acuerdo CNSC-0165 de 2020**.

NOTIFICACIONES:

Accionante: Calle 114 # 56-40 apto 104 Edificio ZEFIROT Puente Largo, Bogotá
kattydlt1994@gmail.com

Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Accionada: INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-
notificacionesjudiciales@ideam.gov.co

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del Juramento manifiesto que NO he formulado ni tramitado Acción de Tutela por los mismos Hechos de que trata esta Acción de Tutela.

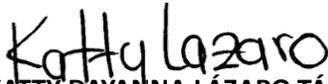
PRUEBAS QUE ANEXO:

1. Acuerdo CNSC – IDEAM No. 0336/20
2. Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020
3. CRITERIO UNIFICADO “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES”, sep. 22/20 CNSC
4. Acuerdo No. CNSC 013 de 2021
5. CNSC 2022RES-400.300.24-098309: “por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles”
6. Radicado Nro.2023RE077140 del 31 de marzo de 2023 el IDEAM solicitó a la CNSC autorización para el uso de Listas de Elegibles para los empleos que surgieron **con posterioridad** al Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3;
7. Oficio 2023RS108158 del 17 de agosto del 2023 por el cual la CNSC respondió la solicitud del IDEAM sobre la autorización del uso de Lista de Elegibles;
8. Manual de Funciones y Requisitos del IDEAM para los empleos de Auxiliar de Pronóstico, grados 10 y 11 (Resolución IDEAM No 108 de 2021)
9. Decreto 905 de 2023 sobre Escalas de Asignación básica mensual en el IDEAM.
10. Comparativo OPEC 146533 con empleo reportado en SIMO 192745.

COMPETENCIA:

Suya Señor Juez del Circuito Laboral por mandato del Decreto 1382/00 modificado por el Decreto 1983/15 art. 2.2.3.1.2.1. por tratarse de Tutela sobre un Acto Administrativo proferido por una Autoridad del orden Nacional, el Domicilio de las Entidades Públicas vinculadas a esta Tutela, y el Domicilio de la Suscrita Accionante.

Atentamente,


KATTY DAYANNA LÁZARO TÁMARA

CC 1.090.475.201

kattydlt1994@gmail.com

Celular: 3160510484